

**ORDENANZA N° 4.389**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.942/05 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 5°.-** De la Gerencia y Administración : La Gerencia estará a cargo de un Gerente y Subgerente, quienes deberán ser profesionales y/o idóneos con experiencia comprobable en la materia, serán designados por el Poder Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante de conformidad a lo establecido por el Artículo 127° de la Ley N° 6.843 (Ley Orgánica Municipal Transitoria), permaneciendo en sus funciones por el término de tres (3) años renovables por igual término, pudiendo ser removidos de su cargo a criterio del Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.  
Será la Función Municipal, quien determine los haberes de los funcionarios que ocupen los cargos indicados. El Gerente y Subgerente, serán solidaria, ilimitada, lisa y llanamente responsables en el cumplimiento de sus funciones.-”.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante realizada en el Paraje San Antonio, kilómetro 70 de la Ruta Provincial N° 5, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.d.**